

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 6 de la tarde el vapor «Mahonés.»
Para Barcelona con escala en Alcudia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Menorca.»
Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.**Correos.—ENTRADAS.**

De Palma los martes por la mañana el vapor «Mahonés.»
De Barcelona y Alcudia los jueves por la tarde el vapor «Menorca.»
De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

CÉDULAS PERSONALES.

La «Gaceta» del día 22 del actual publica la instrucción para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales.

Segun la referida Instrucción, están sujetos al impuesto sobre cédulas personales todos los españoles y extranjeros mayores de 14 años, domiciliados en España, y la exhibicion de la cédula personal es indispensable.

1.º Para desempeñar toda comision ó empleo público, entendiéndose por tales, para los efectos de este impuesto, los que procedan de nombramiento de las Cortes, de la casa real, del gobierno, de las corporaciones oficiales y de las autoridades de todas las clases y categorías.

2.º Para el ejercicio de los cargos provinciales y municipales, aunque el nombramiento proceda de eleccion popular.

3.º Para el otorgamiento de contratos, ya se consignen en instrumentos públicos, ya en documentos privados.

4.º Para ejercitar acciones ó derechos, y gestionar, bajo cualquier concepto, ante los tribunales, juzgados, corporaciones, autoridades y oficinas de todas clases.

5.º Para la inscripcion en las matrículas de la enseñanza que no sea gratuita.

6.º Para el ejercicio de cualquier industria fabril ó comercial, profesion, arte ú oficio.

7.º Para entablar cualquiera clase de reclamaciones ó solicitudes, ó practicar algun acto civil no expresada anteriormente, aun cuando por ellos no se adquieran derechos ni se contraigan obligaciones.

8.º Para acreditar la personalidad, cuando fuere preciso, en todo acto público.

9.º Para la realizacion de cualquiera clase de créditos.

Y para ser directores, administradores, gerentes, vocales-consejeros ó empleados de cualquiera clase de sociedades ó empresas.»

Se declaran exentos del pago del impuesto:

1.º Las clases de tropa del ejército y armada, de cualquiera clase é instituto que sean.

2.º Los acogidos en asilo de beneficencia y los mendigos que por causa no dependiente de su voluntad no encontrasen acogida en estos asilos.

3.º Las religiosas profesas que viven en clausura, y las hermanas de la Caridad.

4.º Los penados durante el tiempo de su reclusion.»

Sin la exhibicion previa de la cédula personal, no se dará posesion de ninguna comision, cargo ni empleo público, y en la diligencia de la toma de posesion se determinará la personalidad consignando el número de orden de la cédula, punto y fecha de su expedicion.

Sin dicho requisito, la Administracion del Estado, lo mismo que la provincial y municipal, no autorizarán haber en las nóminas correspondientes á empleados activos que deban estar provistos de cédula. Los pasivos, retirados, las viudas y pensionistas civiles y militares habrán de exhibirla tambien al ingresar en la nómina y en el acto de revista semestral, así como sus apoderados; lo mismo es obligatorio á los perceptores de cargas de justicia, funcionarios con premio y operarios de ambos sexos de

las diversas fabricas del Estado al percibir los primeros haberes ó premios despues de terminado el mes de julio.

Los notarios no autorizarán instrumento ó acta alguna sin la exhibicion de la cédula, y en los documentos privados habrá de hacerse referencia á ella, sin cuyo requisito no serán admitidos en los tribunales y en las dependencias del Estado, así como no se dará curso por los tribunales y jueces á escrito alguno sin que en el encabezamiento del mismo se determine la personalidad con referencia á las circunstancias consignadas en la cédula. Tambien habrá de presentarla el demandado á juicio.

Los registradores de la propiedad no harán inscripcion, anotacion alguna ni expedirán certificaciones, sin que el certificante exhiba la cédula; las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, las diputaciones provinciales y ayuntamientos y las demás corporaciones y oficinas administrativas de todas clases la exigirán tambien para dar curso á exposiciones, instancias ó reclamaciones que se les deduzcan; los gobernadores civiles y alcaldes para conceder licencias ó permisos para abrir establecimientos, situar puestos en la vía pública ó adquirir cartillas de sirvientes; las oficinas de intervencion para autorizar pagos que por cualquier concepto deban verificarse por las cajas públicas de la provincia ó del municipio, y por último, los que formen colegios, asociaciones ó gremios, cuyos nombres deban inscribirse en listas especiales.

Todas las personas que están obligadas á proveerse de cédulas, lo están tambien á exhibirlas siempre que lo reclame algun funcionario público ó agente de la administracion.

Las cédulas son de siete clases y su coste de 100 pesetas, 50, 25, 10, 5, 2 y 0'50 y los ayuntamientos podrán imponer recargos que no excedan del 15 por 100.

Los que paguen 10.000 ó mas pesetas de contribucion ó perciban un haber anual de 50.000 ó que exceda de esta cifra, habrán de proveerse de cédula de primera clase, ó sea de 100 pesetas de 4.000 á 9.999 pesetas de contribucion ó de 12.500 á 49.999 de haber anual, de segunda, ó sea de 50; de 2.000 á 3.999 de contribucion ó de 6.500 á 12.499 de haber, de tercera (25 pesetas); de 1.000 á 1.999 ó de 4.000 á 6.499 respectivamente, de cuarta (diez pesetas); de 500 á 999 ó de 1.500 á 3.999, de quinta (5 pesetas); menos de 500 pesetas de contribucion ó de 750 á 1.499 de haber, de sexta clase (2 pesetas), y los jornaleros y sirvientes, así como los que tengan menos de 750 pesetas de haber, de séptima clase (0'50). Esto por razon de los conceptos espresados, es decir, tomando como punto de partida la contribucion ó el haber anual.

Por razon de los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria fabril ó comercial que satisfagan las personas sujetas á este impuesto se proveerán de cédula con arreglo á la siguiente escala.

Se proveerán de la de primera clase los que paguen; 10.000 ó mas pesetas en poblaciones de mas de 100.000 habitantes; 9.000 ó mas, en poblaciones de 40.000 á 100.000; 8.500 de 20.000 á 40.000, 8.250, de 12.000 á 20.000; 8.000 de 5.000 á 12.000 y 7.750 en poblaciones de menos de 5.000 habitantes. De segunda clase los que paguen de 3.000 á 9.999 pesetas en poblaciones de

mas de 100.000 habitantes; de 2.000 á 8.999 en las de 40.000 á 100.000, de 1.500 á 8.499 en las de 20.000 á 40.000; de 1.250 á 8.249 en las de 12.000 á 20.000; de 1.000 á 7.999 en las de 5.000 á 12.000, y de 750 á 7.749 en las de menos de 5.000.

De tercera los que paguen de 2.250 á 2.999 en poblaciones que excedan de 100.000 habitantes; de 1.500 á 1.999 en las de 40.000 á 100.000; de 1.000 á 1.499 en las de 20.000 á 40.000; de 845 á 1.249 en las de 12.000 á 20.000; de 750 á 999 en las de 5.000 á 12.000, y de 500 á 749 en las de menos de 5.000. De cuarta los que paguen de 1.375 á 2.249 en las de mas de 100.000; de mil á 1.499 en las de 40.000 á 100.000; de 750 á 999 en las de 20.000 á 40.000; de 500 á 874 en las de 12.000 á 20.000; de 400 á 749 en las de 5.000 á 12.000, y de 250 á 499 en las de menos de 5.000. De quinta á los que paguen de 875 á 1.374 en las de 100.000; de 500 á 999 en las de 40.000 á 100.000; de 250 á 749 en las de 20.000 á 40.000; de 150 á 499 en las de 12.000 á 20.000; de 100 á 399 en las de 5.000 á 12.000, y de 75 á 249 en las de menos de 5.000.

De sexta á los de 200 á 874 en las de 100.000; de 125 á 499, en las de 40.000 á 100.000; de 75 á 249 en las de 20.000 á 40.000; de 50 á 149 en las de 12.000 á 20.000; de 25 á 99 en las de 5.000 á 12.000; y de 20 á 74 en las de menos de 5.000, y por último, de séptima clase los que paguen menos de 200 en las de 100.000; menos de 125 en las de 40.000 á 100.000; menos de 75 en las de 20.000 á 40.000; menos de 50 en las de 12.000 á 20.000; menos de 25 en las de 6.000 á 12.000, y menos de dos en las menores de 5.000.

Los que formen una Sociedad mercantil, colectiva ó comanditaria, tengan caudal ó herencia, «pro in diviso,» perciban mancomunadamente haberes del Estado, de corporaciones, de empresas ó particulares, ó satisfagan á prorata alquileres de fincas que no sean de las exceptuadas, se proveerán de cédula segun la parte proporcional que corresponda á cada uno; los que se hallen comprendidos en dos ó mas categorías, la obtendrán de la clase superior entre las varias que les correspondan; los que no se hallen comprendidos en las disposiciones taxativas que dejamos enumeradas al principio, la obtendrán por analogía de sus circunstancias personales, y en su defecto, de la clase sexta, y los militares en activo servicio, lo mismo que los que se hallen en situacion de reemplazo y los pertenecientes á cuadros de reserva, la tomarán de la sexta, excepto aquellos á quienes les corresponda de clase superior por otro concepto, quedando libres de recargos municipales.

Obtenida una cédula con arreglo á las circunstancias personales existentes al tiempo de adquirirla no habrá necesidad de otra nueva aunque variasen las mencionadas circunstancias.

No podrán expedirse cédulas personales por duplicado. Cuando por extravío ú otras causas las reclamen los interesados, se darán certificaciones con referencia á los talones respectivos, los cuales surtirán los mismos efectos que las cédulas originales.

El tiempo hábil para expedirlas es desde el 1.º de julio al 15 de octubre y el que la solicitase pasado este plazo incurrirá en el recargo de un duplo del valor de la cédula respectiva y además en el del arbitrio municipal; sin embargo, no serán concep-

tados como morosos para los efectos de esta disposición los que antes del 16 de octubre no estuvieran obligados á proveerse de ella, siempre que la adquieran en el término preciso de 8 días, á contar desde el siguiente al en que la variación de sus circunstancias ó condiciones les sujete al impuesto.

Además del recargo del que concluimos de ocuparnos, se impondrá á los morosos por apremio los siguientes: á los que deban tomarla de 1.ª clase, el 10 por 100 del importe del impuesto; si de 2.ª, el 20; si de 3.ª, el 35; si de 4.ª, el 50; si de 5.ª, el 60; si de 6.ª, el 80; y si de 7.ª, el 100 por 100, y estos recargos, como dejamos dicho, se entenderán sobre el valor total de la cédula, con el del duplo y el municipal.

Incurrir en la multa del duplo del valor de la cédula correspondiente, los que no exhiben la suya respectiva para practicar algún acto de los que dejamos mencionados; los que se provean de cédula de clase inferior á la que les corresponde si la falta les fuese imputable, entendiéndose esto sin perjuicio de la provision de la cédula respectiva con el recargo ordinario y el de apremio.

Esta es la síntesis de la parte de la Instrucción que se refiere á los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales; comprende algunas otras tales como la «forma y distribución de ellas, cobranza del impuesto, rendición de cuentas por la administración del impuesto, inspección y denuncias y dirección en la administración del impuesto y recursos de alzada,» que por referirse más directamente á la administración pública, provincial y municipal, no caen bajo el objeto que nos hemos propuesto de poner á nuestros lectores al corriente de todo lo que se relaciona con el mencionado impuesto en la parte que como á particular sujeto á él importa.

Sección de noticias.

Filadelfia 18 de julio.—Los fogonistas de tren de Martinsburgo en el Oeste de Virginia holgaron anoche y en lugar suyo se pusieron otros. Los huelguistas se opusieron á ello, pero el alcalde y la policía detuvieron á los jefes del motin, cuyos compañeros reforzados por un numeroso grupo de ciudadanos atacaron á la policía y el resultado fué que llegaron á tener ventaja sobre los empleados del ferrocarril, y posesionándose de la estación no permitieron que se pusiese en marcha ningún tren de mercancías, dejando empero libre la circulación de trenes de viajeros.

M. King, vice-presidente de la compañía del ferrocarril, acudió al gobernador de la Virginia del Oeste, M. Matthews, quien envió dos compañías de tropa á Martinsburgo. Una partida de 75 soldados tomó á su cargo un tren de mercancías destinado al Oeste y probó ponerlo en movimiento, pero las inmediaciones de la vía estaban llenas de huelguistas que hicieron fuego contra el tren, hiriendo á un soldado. La tropa contestó á sus disparos matando á uno de los amotinados é hiriendo á muchos otros, y entonces los huelguistas se abalanzaron al tren y cortaron las amarras. Los soldados estaban en el tren, pero no podían moverle. La situación ha llegado á ser tan crítica que el gobernador ha mandado esta tarde más tropas de Wheeling á Martinsburgo.

Según las últimas noticias recibidas ocupaban la vía férrea mil huelguistas y las tropas eran demasiado pocas para vencerlos. El ferrocarril está enteramente dominado por los sediciosos. Ochenta locomotoras hay detenidas en él, sin que se permita partir una sola. La comisión instituida por los huelguistas ha puesto en conocimiento de los conduc-

tores de trenes que cualquiera que intente utilizar las locomotoras será fusilado. Por la tarde se ha puesto en marcha un tren de ganado para Baltimore, pero los huelguistas han obligado al conductor á entrar en la estación, donde descargaron las reses. A las tres de esta tarde los rebeldes aun ocupaban la línea y tenían paralizada la circulación de mercancías en toda ella. Las tropas se mantienen pasivas aguardando instrucciones del gobernador. En Baltimore los empleados del ferrocarril detienen los trenes, prefiriendo tenerlos parados hasta que termine el motin.

Filadelfia 19 de julio.—Los huelguistas del ferrocarril de Baltimore y del Ohio están en plena posesión de la vía férrea en Martinsburgo y de la parte occidental de los dos brazos del Ohio, habiéndose estendido la huelga á Wheeling, Grafton y á otras partes. La circulación de mercancías está enteramente interrumpida y se hallan detenidos unos 70 trenes. Las tropas enviadas á Martinsburgo simpatizan con los huelguistas. Durante la refriega del martes el conductor y el fogonista de un tren de tropas intentaron marcharse, y el coronel Faulkner, ayudante de campo del gobernador de la Virginia del Oeste, que mandaba esas tropas, declaró que si los empleados del tren abandonaban sus puestos, él nada podría hacer. Por lo mismo las tropas marcharon á Armonny, donde se desbandaron dejando dueños de la vía á los huelguistas.

Otra compañía de soldados ha sido enviada de Wheeling á Martinsburgo, á donde ha llegado esta mañana, pero no se ha movido del tren que la ha conducido. Reina la tranquilidad en Martinsburgo por la sencilla razón de que nadie contraria á los huelguistas, los cuales han detenido todos los trenes y están aguardando qué resolución tomará la Compañía del ferrocarril. Nada de particular ocurre ahora en Baltimore, término de la línea.

La simpatía de la milicia del Oeste de Virginia por los huelguistas es tan marcada que el gobernador, en la creencia de que no puede contar con ella, ha teleografiado esta tarde al presidente para que envíe tropas federales al Oeste de Virginia para reprimir cualquiera alboroto, pero el ministerio de la Guerra ha juzgado que no es bastante explícito el telegrama del gobernador para tomar una resolución, y en consecuencia se ha pedido á esa autoridad que dé más pormenores.

Nueva-York 21 de julio.—De algunos días á esta parte las huelgas han tomado mucho incremento entre los empleados y los maquinistas del ferrocarril de Baltimore al Ohio.

Los huelguistas han detenido la circulación de los trenes de mercancías. Las tropas federales han llegado á Martinsburgo y han restablecido el orden. Han sido detenidos los jefes de los huelguistas.

La huelga se propaga por todo el país, lo cual indica un acuerdo general y secreto entre los empleados.

En la actualidad se halla interrumpida la circulación de los ferrocarriles de la Pensilvania y del Ohio.

Corre el rumor de que hay huelga en las líneas del Atlántico y del Great Western Railway, y de que amenaza propagarse hasta San Luis. Han sido llamados algunos regimientos de milicia para proteger esas líneas.

Ayer por la tarde, una partida de 3,000 hombres atacó á la milicia de Baltimore, hiriendo á muchos soldados. La milicia hizo fuego y mató á dos de los amotinados, dejando además heridos á unos treinta.

La multitud ha destrozado la estación y las oficinas del telégrafo.

Telegrafian de Washington con fecha del 20:

«Habiendo el gobernador de Virginia enterado circunstanciadamente al presidente del carácter de la huelga de Martinsburgo, el jefe del Estado ha autorizado al gobernador á requerir que le auxilien todas las tropas disponibles. Cuatrocientos soldados de Washington y de Baltimore mandados por el general French partieron anoche en un tren de la Compañía del ferrocarril de Baltimore al Ohio. El presidente ha espedido al mismo tiempo un manifiesto en que manda á los sediciosos que se dispersen.

Los huelguistas eran absolutamente dueños de la línea del ferrocarril de la Virginia, apoyados como se hallan por las simpatías de la milicia y de la población. Ha llegado á Martinsburgo una compañía de Wheeling, pero el gobierno le ha prohibido hacer nada considerándola incapaz de vencer á los rebeldes, los cuales, reforzados por los barqueros del canal, son en número de 800. Ayer levantaron barricadas en Martinsburgo para defender la vía férrea, y después de libertar á sus camaradas detenidos por la policía se apoderaron de 40 fusiles de la milicia.

La línea está cerrada á dos millas de distancia al Este y al Oeste por trenes de mercancías, y aunque los trenes de viajeros pueden pasar por una vía que se ha dejado libre, experimentan retardo. Por la noche ha avanzado con gran lentitud un tren de tropas federales procurando cuidadosamente no tropezar con los obstáculos que ofrece la vía.

Las tropas federales llegaron á Martinsburgh á las 7 de la mañana del 20 y acamparon en los andenes del ferrocarril. No se ha producido ningún cambio en la situación. Durante la mañana las autoridades distribuyeron la proclama del presidente. Los alborotadores tienen una organización completa y los manda un individuo llamado Zebb. Han puesto piquetes á lo largo de la línea y han abierto una trinchera por la parte oeste de la ciudad, dominando tres cuartas partes de la línea principal del Baltimore y Ohio.

El general French telegrafió al ministro de la Guerra que iba á dar á los insurrectos plazo hasta la noche para cumplir las órdenes del presidente y que si á dicha hora no se dispersaban arrestaría á los que designaran las autoridades. Todo permanecía quieto y el general creía que no se necesitaba más que una sencilla demostración de su fuerza para que los insurrectos se sometieran, pero que tomaría medidas activas después de haber consultado con el coronel Delaplance, agregado al gobernador de la Virginia occidental, y señalado para obrar de acuerdo con el general French.

Posteriormente envió otro telegrama diciendo que hasta la 4:40 minutos de la tarde nada nuevo había ocurrido. Telegramas de Martinsburgh anunciaban que el sheriff leyó una intimación del gobernador á los revoltosos para que se dispersaran, que no produjo resultado alguno. No había movimientos de trenes; muchos hombres estaban dispuestos á obrar contra los amotinados, si bien se hallaban también algo temerosos. Los alborotadores recibían de continuo refuerzos de las poblaciones inmediatas, contándose entre ellos 200 hombres montados. Temíase un conflicto serio, y el tráfico de la línea Occidental se había pasado al de la línea de Pensilvania, para asegurar su continuación.

M. Garret, presidente del camino de hierro del Baltimore y Ohio, telegrafía al presidente Hayes que le es imposible á la compañía mover sus trenes de mercancías por causa de la rebelión, y que si esta dificultad no se remueve pronto, teme que se seguirán consecuencias gravísimas para todos los ferrocarriles, que como el suyo, se han visto obligados á introducir economías en los actuales tiempos de prueba. La compañía de Baltimore y Ohio ha anunciado que hombres adiestrados al efecto serían admitidos en Baltimore para reemplazar á los revoltosos, habiéndose presentado numerosos solicitantes.

Nueva-York 22 de julio.—La ciudad de Pittsburg (Pensilvania) está en poder de unos tres mil huelguistas y partidarios de estos. Ayer ocurrió un motin y la milicia hizo fuego contra los sediciosos. Hubo 20 muertos y 29 heridos, comprendiendo en ellos á algunos milicianos.

En otros puntos ha habido incendios y demostra-

ciones violentas. La circulación de trenes de viajeros está suspendida en el ferrocarril de Pensilvania. Es probable que la huelga se propague el lunes á los ferrocarriles del Ohio y del Missisipi.

Se han efectuado unas 100 prisiones en Baltimore.

Nueva-York 22 de julio.—Se ha pasado una noche terrible en Pittsburgo. Los sediciosos se han apoderado de fusiles y de cañones y han disparado contra los vagones y los talleres del ferrocarril dirigiendo el fuego de las piezas de artillería contra las máquinas, detrás de las cuales se había parapetado la milicia, la cual al intentar salir ha sido rechazada, pero al fin ha conseguido su objeto.

Ha habido 30 muertos y muchos heridos, y 125 máquinas y 250 vagones destruidos. La estación está ardiendo, calculándose las pérdidas en dos millones de duros.

El scherriff de Pittsburgo ha sido muerto, quedando herido el general de la milicia Pearson.

La milicia se ha retirado á la orilla septentrional del rio Alleghany donde la han dispersado y perseguido los sediciosos.

Pittsburgo se halla en plena anarquía. La huelga se va propagando. La milicia de Pensilvania se trasladada al lugar de los desórdenes, y las tropas se concentran en Baltimore mandadas por Stanckok.

Crónica Local.

LAS FIESTAS DE SAN JAIME.

Villa-Carlos 27 julio de 1877.

¿Qué se hizo aquel trobare, las músicas acordadas que tañian?

¿Qué se hizo aquel danzare, aquellas ropas chapadas que traian?

Así podía yo comenzar mi carta, á no haberlo hecho ya, parodiando á Jorge Manrique, y con el recuerdo pintado al fresco, aunque ya enjuto, de la alegría y animación, de la expansión y algazara, que durante los tres últimos días han reinado en esta población con motivo de sus fiestas, llamadas populares con toda propiedad, porque en materia de popularidad y gentío, ahí están los veinte y seis carruajes de plaza, amen de los particulares, y la multitud de cabalgaduras, botes y falúas que hacian afluir á grandes y á pequeños por todos los ángulos de la población, en cuyas aguas la magnífica fragata de guerra «Arapiles» profusamente empavesada, á la par de la festividad del patron general de España celebraba la del que lo es igualmente de esta villa. Y voy á consignar una coincidencia que me hizo notar un observador curioso: al primer toque de *Sanctus* en la torre de la iglesia, retumbaba tambien el primer cañonazo en las bandas de la «Arapiles» y en la cercana Fortaleza de Isabel II con la salva del mediodía, en que brillaba con todo su esplendor el sol de julio, como si presidiese nuestra fiesta civil, militar y religiosa.

La concurrencia numerosa en extremo; particularmente el dia de San Jaime, en que la multitud se encontraba materialmente apiñada en varios puntos de la calle Mayor para presenciar la competencia entre el brioso alazan de Algendar y el arrogante estrella de Son Saura, montados por buenos ginetes; pero el gozo en un pozo, porque lo avanzado de la hora no permitió que repitiesen la carrera, ya que, segun el leal saber y entender de los adjudicadores, ambos habian llegado juntos á la meta: circunstancia, fué, empero, que con gran contento y completa satisfaccion de los aficionados permitirá que vuelva el domingo á repetirse la carrera, en la cual, gane quien gane, ninguno puede darse por

vencido; porque alta honra es haberlas con un competidor de buena estampa, ágil de remos y anhelante de salir airoso, sin humillar á su adversario.

El paseo del dia de Santa Ana lucido; si bien no tan concurrido como en aquellos buenos tiempos, en que además de los violines habia cena, y no como en estos calamitosos, en que muchos y muchos tienen que ir á buscar hasta el almuerzo á la Argelia ú otras partes, por más que estén convenidos de que en todas se cuecen habas.

¿Pues no se le habia ocurrido á mi caprichosa pluma anotar aquí, que la actual población de Villa-Carlos y la de Mahon están muy desgraciadamente léjos de parecerse ni á la sombra del censo oficial de 1860, y que por lo tanto, no habiendo igual número de habitantes no pueden dar igual número de pesetas por el consumo de la sal? Vaya una ocurrencia; pero le he advertido que ahora no tratamos de pan sinó de abanicos, y lo ha dejado pasar por alto, volviendo á tomar el hilo de su tarea.

El paseo no estaba muy concurrido, es verdad; pero lo estaba con elegancia y lucimiento, extasiándose uno al contemplar esa tez fina y delicada; esas *petites brunes*, como escribia el Duque de Richelieu desde el Castillo de San Felipe á madama si sé cuantos; esos pimpollos ó botones de rosa, que con su flexible talle ostentan que el traje de matizados y aromáticos pétalos no está hecho para ellos sinó que ellos están hechos para el talle; esas hermosas zagalas más lindas que las de Garcilaso, más bellas que las de Florian, con sus flotantes y estudiados lazos que forman el iris del enlace conyugal; esas..... pero desde la cumbre de las ilusiones y de lo ideal me he precipitado en el terreno práctico de la realidad.

Estais en un error, amables niñas, al creer que vuestra donosura necesite galas para engalanarse, y que sirvan de señuelo para atraer amantes que de veras os amen; porque en los tiempos positivos que corremos, cada cual hecha su balance, y prefiere un pejugar donde coma perifollo, y no perifollos que se le coman el pejugal.

Y esto lo sé por experiencia, y demuestra el porqué el extenso viñedo del Arrabal viejo se ha convertido en tierras de pan llevar.

No hay remedio, la fórmula es exacta: $v = +f + l$, ó invirtiendo: cuantos mas lazos y mas flores, menos viñas y vivir en casa propia. (Casa mia per petita que sia.)

Perdónese la digresion, y sepan que las fiestas de San Jaime han sido dignas en un todo de la población que las ha celebrado: en la parte religiosa, el Rdo. Cura-párroco dejó probado, como siempre, su buen gusto, y la orquesta y cantantes, dirigidos por el estudioso D. Jaime Calafat, dejaron bien puesto nombre del querido maestro D. Benito Andreu, probando el orador que entre sus muchas y buenas dotes posee con perfeccion la hermosa habla castellana, que la Academia opina pudiera llamarse ya española; en la parte civil, el Ayuntamiento ha cumplido con las tradiciones del pueblo acompañando á los Mayordomos á la misa mayor y en la cabalgata, y proporcionándonos ayer el oír las escogidas sonatas que el jóven D. Estéban Bagur hace sentir á su buena banda de música.

Y como para no causar molestia conviene acabar á tiempo, me despido hasta el lunes, aguardando con mis lectores las deseadas y esperadas carreras del domingo.—Victor Car.

Para las cinco de la tarde de mañana queda convocada la Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima *Industria Mahonesa* en el local mismo de la fábrica, segun hemos venido anunciando, al objeto de aprobar el

balance del año económico finido en 30 de junio último: acordar la distribucion de dividendo activo; y discutir y votar las proposiciones que se presenten.

La Junta encarece la asistencia á dicho acto de los señores accionistas.

Mañana el vapor-correo Puerto-Mahon emprenderá su primer viaje á Barcelona con escala en Alcúdia, segun venimos anunciando.

Mañana á las cinco y media de la tarde tendrá lugar en Villa-Carlos la corrida extraordinaria en la que se adjudicarán en dos carreras los dos premios que quedaron.

Hacemos esta aclaracion, para los que han creido que habia de ser una sola corrida ó carrera.

Segun informes que tenemos por ciertos serán los competidores á ambos premios los caballos de Algendar de Gomila y de Son Saura.

Es tal el empeño que se nota en el público cada vez que se presentan ambos á disputarse premios de corridas, que es de esperar haya en las de mañana una justa imparcialidad de los individuos que han de adjudicar los referidos premios.

Se halla despachado para Barcelona el vapor «Santa Rosa», cuyo buque fué portador de los pertrechos de guerra que se desembarcaron en la Fortaleza de Isabel II.

La rifa que celebra la Casa de Misericordia no vá comprendida en lo que previene el Real decreto últimamente publicado pues su fundacion data desde el mes de Agosto de 1816.

A las nueve y media de mañana se celebrará en la Parroquia de Nuestra Señora del Cármen la misa del batallon de Hellin.

Alcaldía de Mahon.

ARBITIOS.

El Ayuntamiento de mi presidencia en virtud de la autorizacion que le confiere el Art. 43 de la ley de Presupuestos de 11 del actual y para cubrir las crecidas obligaciones del Municipio, ha acordado gravar el consumo del cacao, canela, azúcar, pimienta, té, café y bacalao hasta una cantidad igual á la que estas especies pagan por el derecho transitorio de Aduanas, con sujecion á la tarifa siguiente:

	Pesetas.
Azúcar comun, por 100 kilogramos	8'80
Id. refinado, por 100 kilogramos.	13'50
Bacalao, por 100 kilogramos.	3'00
Cacao por 100 kilogramos.	16'00
Canela Ceylan, kilogramo.	0'80
Id. China, por 100 kilogramos.	22'40
Café, por 100 kilogramos.	27'00
Pimienta, por 100 kilogramos.	22'40
Té, kilogramo.	0'80

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que D. Jaime Marqués y Subirats queda encargado por cuenta del ayuntamiento de la recaudacion de los referidos derechos que deberán satisfacerse en la Administracion establecida en el almacén situado en el Andén de Poniente núm. 3, accesorio frente al fondeadero de los vapores-correos; recomendando al propio tiempo á los contribuyentes procuren ser puntuales en el pago de lo que les corresponda satisfacer, no dando lugar á que esta Alcaldía se vea en el caso de tomar medidas coercitivas contra los morosos y muy particularmente contra los que defraudaren de cualquier manera los intereses del ayuntamiento. Mahon 28 de Julio de 1877.—El Barón de las Arenas.

De cuantas enfermedades llevan su contingente los á boletines de fallecimiento, la mas comun, la que mas desespera á las familias la que cada dia ocasiona mayor número de víctimas, es, sin duda alguna, la tisis pulmonar.

Esperimentos hechos, primero en Brusélas y despues en otras muchas ciudades, han probado que el alquitran, producto resinoso del pino, ejerce una accion notabilísima y en extremo benéfica en los enfermos que padecen tisis ó bronquitis.

La mejor manera de emplear al Alquitran es en forma de cápsulas. Las «Cápsulas de Alquitran de Guyot» han llegado á ser remedio popular para combatir con éxito seguro las citadas enfermedades. Se toman en dosis de dos cápsulas, á la hora de las comidas, y el alivio se deja sentir rápidamente.

Para evitar las numerosas imitaciones de que este producto ha sido objeto, exijase en la etiqueta del frasco la firma Guyot impresa en tres colores.

Depósito en las principales farmacias.

12

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

LA BEATA CATALINA TOMAS, virgen.

CULTOS.

Corte de Maria. —Mañana se hace la visita á Ntra. Señora del Refugio, en las Concepcionistas.

En la parroquial de Sta. Maria tienen mañana los Asociados al Apostolado de la Oracion su solemne ejercicio mensual dedicado al S. Corazon de Jesus: á las 7 la misa de comunión: por la tarde despues de visperas, se espondrá S. D. M., Rosario y Trisagio, sermon que dirá el Rdo. Sr. Ecnómico, despues tres Padres nuestros, letr. Las y Corazon Santo cantado y la Reserva. Despues continuará el devoto octavario en honor de Sta. Ana.

Santo de mañana.

Santa María virgen.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 27

De Laguna de Términos en 68 dias bergantin goleta Joven Carmelita, c. D. Miguel Martí con 9 trtps. y palo tinte.

Despachados el 28.

Para Barcelona en lastre vapor Sta. Rosa, e. D. Ramon Diaz con 17 trips.

Para idem. con habas y trapos pailebot Galgo, patron Mateo Seguí con 6 trips.

Para idem con efectos y la correspondencia vapor-correo Puerto-Mahon, c. D. Antonio Victori con 23 trips.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 27.—6:00 t.

Mahon 27.—9:07 p.

El Rey continúa mejor de su enfermedad en Santiago, habiendo cesado la fiebre.

Inglaterra ha reforzado la escuadra.

Los Cónsules de Turquía reclaman auxilio. Témense asesina-

natos.

Los rusos amenazan á Silistria-Medchidie.

Interior, 11'25.

Bonos, 63'15.

Anuncios.

Para vender.

Lo están los almacenes situados en el muelle de este puerto y anden de Levante núms. 23 y 24, juntos ó separados, contando cada uno de ellos de bajos y altos.

Igualmente lo está el señalado con el núm. 19, lindante con la iglesia de S. Pedro.

Para su ajuste ó informes dirigirse en esta imprenta.

Lo están la casa-horno y una casa situadas en la calle de Gracia números 110, 112 y 114.

Para informes dirigirse á su dueño que vive en la misma. 1

Para vender.

Lo está en el pueblo de Villa-Carlos la casa número 36 de la calle de la Iglesia.

Informarán en Mahon, Cuesta de Deyá núm. 3.

Al Público.

Todos los dias entre 8 y 8 y media de la mañana, de la Esplanada sale para el pueblo de S. Luis el coche de Juan (a) Cuera, admitiendo pasajeros de ida y vuelta.

Pérdida.

El dia de San Jaime por la mañana desde la calle del Bastion pasando por la cuesta de Deyá, Arravaleta hasta la iglesia del Cármen se perdió UN BRAZALETE DE ORO. La persona que lo presente en esta imprenta calle del Bastion número 39 además de darle las gracias recibirá una gratificación.

Gran Barato.

En la calle Nueva núm. 14, de 8 á 10 de la noche se venden á precios sumamente módicos:

Medias y calcetines á 4 rs. vn. tres pares y de mas precio.

Pañuelos de varias clases y colores, 3 una peseta.

Jabon de olor; bueno y barato.

Polvos para el cutis etc. etc.

Tambien se encontrarán en dicho establecimiento un grande y variado surtido de figuras religiosas y otros bustos y varios objetos de gran mérito.

El dueño de dicha tienda es el mismo que pregoná sus objetos por las calles de esta ciudad. 3

En la tienda de comestibles de la calle del Bastion número 18 se venden además de otros comestibles los siguientes:

Garbanzos del sauco de superior calidad á 8 céntimos libra.

Arroz de 1.ª clase á 9 céntimos libra.

Patatas á 1 peseta y 5 céntimos la arroba.

Fideos de 1.ª calidad á 11 céntimos libra.

Pimienta á 14 céntimos libra. 2

A renta vitalicia

Se dá la casa núm. 20 de la calle de la Luna.

Para informes calle del Castillo núm. 33. 7

LA CATALANA.

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSION DEL RAYO. AUTORIZADA POR REAL DECRETO DEL 25 AGOSTO DE 1865.

Para mas explicacion dirigirse al representante de esta isla, Arravaleta 3. Librería Mahonesa.

ÚLTIMOS DIAS

No desperdicieis la ocasion.

Hace algunos dias que llegué é invité á este vecindario á visitar el surtido de máquinas para coser que tengo de la *Compañía Fabril «SINGER»* de Nueva-York, cuya central en Palma está en la Bolsería 18.

El deber me llama á otra parte, y me tengo que ir muy pronto; invito de nuevo, por si quieren aprovecharse de mi estancia en esta poblacion para hacerse de una de estas tan renombradas máquinas para coser. Como me quedan muy pocos dias de estar aquí, aprovechad la ocasion, que no siempre se presenta poder comprar tan bueno y tan ventajoso como vende la *Compañía Fabril «SINGER»*.

¿Quién no comprará máquinas, vendiendo en condiciones tan ventajosas?

Venid pronto, sino dentro de tres dias habré ya partido; mientras tanto me hallareis en la calle Nueva número 23, y mas tarde en PALMA, Bolsería, 18.

El maquinista, J. Castellá.—El representante, J. Ancona. 4

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

PARA MAHON.

Saldrá directamente el lunes 6 de Agosto á las 10 de la mañana el vapor

MAHONÉS

de 194 toneladas totales y 110 caballos de fuerza efectiva, al mando del capitán D. José Pons. Este buque hará los viages quincenales.

Los tres admiten carga y pasajeros á los precios tarifados, siendo el de pasajes para Argel el 15 por 100 menos que se paga al Estado para Barcelona y Palma, y el flete igual al de Barcelona.

Lo despachan en la Administracion de la Sociedad, Infanta, 26.